

Reglamento de votación de los proyectos financiados con cargo al capítulo de gastos y de actividades de la Junta Municipal del Casco Histórico.

Sección 1. De las personas participantes

Artículo 1. Votantes.

1.1 Pueden ser votantes todas las personas mayores de 14 años residentes o titulares de comercios ubicados en el distrito del Casco Histórico.

1.2 La dirección que figura en el DNI o NIE será motivo automático para autorizarse la participación sin que quepa interpretación o matización alguna.

1.3 En caso de figurar en dichos documentos una dirección que no se corresponda con la del distrito, se tendrá que justificar documentalmente su relación con el mismo ante la comisión electoral. Esto incluye: certificados de empadronamiento, contratos de alquiler, recibos de suministros ...

1.4 La mesa electoral autorizará la participación de cada persona si a su juicio cumplen los requisitos que se recogen en los artículos anteriores.

1.5 La participación es voluntaria y conlleva la obligación de aceptar este reglamento en su totalidad, que a efectos jurídicos se considerará un contrato privado vinculante.

Sección 2. De los proyectos

2. La comisión electoral garantizará que durante la jornada de votación esté disponible para las personas votantes la documentación de los proyectos presentados y susceptibles de ser votados, así como esta normativa.

Sección 3. De las votaciones

3. Votación

3.1. La papeleta de votación será única y reflejará todos los proyectos con su nombre completo y la entidad o entidades promotoras. Aparecerán agrupados por sectores, pudiendo figurar cada proyecto solo en uno de ellos.

3.2. Se votará otorgando puntuación a cada proyecto en función de un orden de prelación, hasta 6 proyectos. 6 puntos al preferido, 5 a la siguiente, 4 a la siguiente, y así hasta 1 punto; con la obligación de votar a un mínimo de 6, repartidos entre los cuatro sectores establecidos (cultura, educación, convivencia, medio ambiente y salud comunitaria). Todos los sectores deberán tener, al menos, un proyecto votado.

3.3. Para evitar la duplicidad del voto, se llevará un control de las personas que ejerzan este derecho mediante una lista que contenga nombre y apellidos y número de DNI.

4. Serán válidas todas las papeletas que puntúen hasta 6 proyectos, con el reparto mencionado en el artículo 3.2.

5. La votación tendrá lugar los días 18 y 19 de mayo de 2017, entre las 08:30 y las 13:30 horas en la sede de la Junta de Distrito (calle San Pablo, 37) y el 20 de mayo entre las 10:00 y las 14:00 horas, y entre las 17:00 y las 20:00 h en el Hotel de Entidades (avenida de César Augusto, 72).

6. Terminada la votación, la mesa electoral sumará la puntuación de todos los proyectos votados.

7. De conformidad con la Ley Orgánica del régimen electoral general, los posibles empates se resolverán mediante sorteo entre aquellos proyectos que hayan empatado.

Sección 3. De la elección de los proyectos

8. Conocidos los resultados, se procederá a ordenar la lista. Se hará en función del número de puntos obtenidos.

9. Los proyectos elegidos serán aquellos que obtengan mayor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

10. Si resultan elegidos dos proyectos promovidos por la misma entidad, solo podrá ser financiado el más votado, pasando el segundo al final de la lista de reservas. En el caso de que haya más de un proyecto en esta situación el orden se determinará por el número de votos.

11. La comisión electoral hará públicos mediante correo electrónico y en el tablón de la Junta de Distrito (calle San Pablo, 37), los resultados finales indicando el nombre de los proyectos, el número total de votos obtenidos y los proyectos financiables con cargo a capítulo de gastos y actividades de la Junta del ejercicio 2017.

12. Una vez finalizado el proceso, la comisión electoral procederá a la entrega de la documentación a la Junta de Distrito para que se incorpore al expediente correspondiente, sin que ningún integrante de la comisión pueda conservar copia alguna.

Sección 4. De la comisión electoral

13. La comisión electoral es la máxima autoridad que vela por el desarrollo del proceso, por lo que su autonomía e independencia han de estar garantizadas.

13.1. La comisión electoral estará presidida por la Presidenta de la Junta de Distrito y compuesta por personas integrantes del Pleno de la Junta, y su número será entre 5 y 7 personas.

13.2. Una vez recibido este reglamento, las personas mencionadas en el artículo 13.1 deberán mostrar su disponibilidad a participar en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes de la apertura de la urna.

13.3. En caso de haya más personas candidatas que puestos de la comisión, el orden de prelación es el siguiente: vocales de la Junta, asociaciones de vecinos y el resto de miembros del Pleno.

13.4. En caso de que la comisión electoral no pueda ser completada por personas integrantes del Pleno, la Presidencia de la Junta o, en su defecto, la Vicepresidencia de la

misma podrá designar a otras personas vinculadas con el distrito hasta completar el número establecido.

14. Se garantizará al menos, la presencia de uno de sus miembros durante todo el proceso de votación.

15. Todas las decisiones de la comisión electoral son colegiadas, pudiéndose adoptar por unanimidad o por mayoría simple.

Sección 5. De la mesa electoral

16. La mesa electoral es el órgano encargado de llevar a cabo el proceso de votación y de resolver las incidencias, que serán reflejadas en el acta de la sesión. En caso de duda procederá a consultar a la comisión electoral.

17. Estará compuesta por personas voluntarias designadas por la comisión electoral.

18. Una vez finalizado el horario de la votación, procederá a levantar acta donde indique el número de puntos obtenido por cada proyecto, el orden de los mismos de mayor a menor, así como las incidencias ocurridas, y elevará a la comisión electoral la propuesta de proyectos financiables, según la normativa establecida al efecto.